AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Expte. N°: 2437/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 866/92

ARTICULO 1°:Autorízase al D.E. a concertar con la Pcia. de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de Pesos: Ciento Veinte mil ($ 120.ooo) en valores del mes de febrero de 1992, en las condiciones y plazos que surgen del Anexo -I- que integra la presente.-

ARTICULO 2°: Los fondos del préstamo serán afectados Integra y exclusivamente a la adquisición de los siguientes equipos, incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M.: DOS MOTONIVELADORAS Y DOS PICK-UP.- - - - - . - - _ - . - . •

ARTICULO 3°: Los recursos provenientes de éste préstamo se depositarán en una Cuenta Especial denominada: "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: En garantía del préstamo, aféctanse las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a éste Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones é intereses.- - - - - - - - -

ARTICULO 5°: El crédito se amortizará" con los recursos provenientes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal del Partido de Bolívar, para la compra de dos motoniveladoras y una Pick-Up, y con los recursos provenientes de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Publica, para la adquisición de una pick-up.-

ARTICULO 6°: Créase la partida é incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad por la adquisición de los equipos, y b) el servicio de amortización é intereses del empréstito. El D.E. preveerá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7°: El D.E., por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la adquisición de los equipos mencionados en el Art. 2°).

ARTICULO 8°: Autorízase al D.E. a solicitar al Banco de la Pcia. de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Orden de Compra, correspondiente a la indicada en el Art.2°) y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente

ARTICULO 9°: Amortización: La deuda será- amortizada por el Municipal en treinta y dos (32) trimestres, contemplando un período de gracia de 12 (doce) meses, de forma tal que la primer cuota deberá ser abonada a los doce (12) meses de la primer transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.

ARTICULO 10°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, con la presencia de los MAYORES CONTRIBUYENTES, a los 11 días del mes de Junio de 1992.-

- - - - - - - . - - - _ - - - - - - - - - «

FIRMADO: DR JUAN EMILIO COLOMBO SR. JOSE ALFREDO ACUSE

(Presidente) (Presidente)

ES COPIA